

OFORD.: N°16019

Antecedentes .: Su presentación de 23.05.2016 que formula

consultas en relación a la Norma de

Carácter General N°380.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2016060083946

Santiago, 30 de Junio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual consulta respecto del registro de órdenes establecido en el Anexo N°3 de la Norma de Carácter General N°380 (NCG N°380) de esta Superintendencia, cumplo con señalar lo siguiente:

Conforme dispone el Anexo 3 de la NCG N°380: "El intermediario deberá mantener un registro con todas las órdenes propias y terceros que recibió, sin importar si fueron o no ejecutadas...". Al efecto, consulta si las órdenes de compra y venta de valores efectuadas por operadores directos conforme a lo dispuesto en la Circular N°1562, deben incorporarse en el referido registro de órdenes.

Al respecto, la Sección IV de la Circular N°1562 dispone que, para todos los efectos, las órdenes de los operadores directos se entienden como recibidas por el respectivo corredor, por el sólo hecho de ingresarse en los sistemas bursátiles.

En este contexto, cabe señalar que, aunque se utilicen sistemas de recepción y ejecución automatizados de órdenes, las órdenes deben ser registradas en el registro de órdenes que establece la NCG N°380. En tal sentido, la expresión "se entienden recibidas" empleada por la normativa implica que en los registros del intermediario debe registrarse como hora de recepción de la orden el momento de la recepción por el sistema (DMA, OD o ruteo), y de ejecución de la operación al momento en que esa orden se calce en el sistema transaccional respectivo. Además, se debe registrar el hecho que el medio de recepción de la orden fue ese mecanismo automatizado.

Lo señalado en el párrafo anterior, se aplica también a su segunda consulta respecto de los mecanismos de ruteo de órdenes de compra y venta de valores, a que se refiere el Oficio Circular

1 de 2 30-06-2016 19:55

 $N^{\circ}102$ de 2002 de esta Superintendencia.

PVC/MRS WF 606893

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR FISCAL DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201616019617099YWHDuvvVcjiIJqYghiAkXyzeUyBBld

2 de 2 30-06-2016 19:55